



Ministerio de Educación

"2009-Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

RESOLUCION N°

584



BUENOS AIRES, 15 ABR 2009

VISTO el Expediente N° 4875/07 (6 anillados) del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES", Facultad de Ciencias Médicas eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA DEL DEPORTE, conforme al Acta de la Comisión Permanente del Consejo Superior N° 61/07, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL DEPORTE, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que la Resolución Ministerial N° 532/02 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 270 del 23 de junio de 2008 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la carrera no obtuviera acreditación en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas.



Ministerio de Educación

RESOLUCION N°

5.84



Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acta de la Comisión Permanente del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisario al título ya enunciado que expide la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES", con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que el dictamen mencionado efectúa una recomendación para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL DEPORTE, que expide la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES", perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA DEL DEPORTE a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Médicas, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al



Ministerio de Educación



inicio de las actividades académicas. En caso de obtener la acreditación, el reconocimiento oficial se transformará en definitivo.

ARTÍCULO 3º.- La PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES", desarrollará las acciones necesarias para la concreción de la recomendación efectuada por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 270 del 23 de junio de 2008.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

GSN
J
SN

RESOLUCION N° **584**

JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

5 8 4



A N E X O

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES", Facultad de Ciencias Médicas

TÍTULO: ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL DEPORTE

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título de Médico
- Residencia o concurrencia completa en servicios de especialidades afines: Clínica Médica, Medicina Familiar, Pediatría, Traumatología, Cardiología, Nefrología, Neurología y Endocrinología.
- Entrevista personal.

PLAN DE ESTUDIOS

Asignaturas	Duración en Semanas	Carga Horaria Total
Módulo I: Clínica I	16	64
Práctica Clínica I	16	64
Seminario: Derecho y Deporte	16	32
Seminario: Pediatría y Deporte	16	32
Módulo II: Traumatología del Deporte	16	64
Práctica en Traumatología del Deporte	16	64
Taller de Órtesis y Vendaje Funcional	16	32
Taller de Reanimación Cardiopulmonar Avanzada	2	16
Módulo III: Prevención Y Rehabilitación	16	64
Práctica en Prevención y Rehabilitación	16	64
Seminario: Psicología del Deporte	16	32
Seminario: Metodología de la Investigación	16	32
Módulo IV: Clínica II	16	64
Práctica Clínica II	16	64
Seminario: Informática Médica	16	32
Seminario: Ética Médica	2	32

- Trabajo Final

Total de horas de cursos obligatorios: 752 horas

Total de horas de Tutorías y Actividades de Investigación: 96 horas

5º CARGA HORARIA TOTAL: 848 HORAS

ABD.